





LEYES
DE
CREDITO PÚBLICO



TOMO I

KJ921

M4

V.1

C.1



1080042182

357

COLECCION DE LEYES Y DISPOSICIONES

RELATIVAS AL

CRÉDITO PÚBLICO

DESDE EL AÑO DE 1821,

PRIMERO DE LA INDEPENDENCIA,

QUE
SE FORMA Y PUBLICA EN CUMPLIMIENTO
DE ÓRDEN DE LA

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



TOMO I
1821-1849

FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

111078

MÉXICO
IMPRESA AGRÍCOLA-COMERCIAL
Calle de Arsinas núm. 11

1883

45985

K5921
114
V-1



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL DISTRITO DE NUEVO LEÓN

COMO resultado de la suprema orden de esa Secretaría del digno cargo de vd., fecha 20 de Julio del año próximo pasado en que se sirvió comisionarme para hacer imprimir la *Coleccion especial de Leyes y Disposiciones relativas al Crédito público*, que de antemano tenia yo formada, me cabe la satisfaccion de poner en su conocimiento que la referida obra está concluida y entregados en la Tesorería general los 500 ejemplares que de ella se imprimieron, para lo que tenga á bien disponer.

Protesto á vd. mi respetuosa consideracion.

Libertad y Constitucion. México, Junio de 1884.

Francisco Espinosa.

Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Presente.

CONRADO por el Sr. D. Francisco Espinosa con el encargo de ordenar y corregir para su impresión, en virtud de la Suprema orden de 30 de Julio último, la presente COLECCION DE LEYES relativas al Crédito público, debo manifestar á los lectores que mis deseos más vivos han sido, para corresponder á esa confianza, que en ella encuentren reunido todo lo que con referencia á ese importante ramo de la administracion han dispuesto los Gobiernos de la República desde el año de 1821 hasta el pasado de 1883.

La Colección reunida por el mismo Sr. Espinosa, la que recibí del Sr. D. J. Felipe Cortés, las disposiciones comprendidas en la parte publicada del Diccionario de Legislación del Sr. D. L. G. Zaldívar que contribuyó á este trabajo, la Colección de leyes de los Sres. Dublan y Lozano y los datos importantes que he reunido durante los años que he servido en la Secretaría de Hacienda, antigua Junta de Crédito público y Tesorería general, han formado el material que ha producido esta obra, la cual no carecerá de defectos ciertamente, pero tiene gran importancia en las actuales circunstancias, puesto que la novísima ley de 14 de Junio próximo pasado, que manda hacer la conversion de la deuda pública, deberá reglamentarse próximamente á fin de que surta los efectos que el legislador se propuso.

Para el conocimiento perfecto de las cuestiones diplomáticas que ocuparon á la República desde pocos años después de la Independencia hasta 1863, he anotado los tratados y convenciones celebrados con los Gobiernos de Europa, haciendo constar el monto de las reclamaciones reconocidas y convertidas. Con posterioridad á aquel año, solo existe la convención celebrada con los Estados-Unidos del Norte para el pago de reclamaciones, fecha 4 de Julio de 1868, al pié de la cual, por medio de una nota, aparece el importe total de las reclamaciones reconocidas á ciudadanos mexicanos y americanos.

Deseaba tambien adicionar este libro, con un resumen de los créditos de distintas procedencias que constituyen la deuda pública de la Nación; pero por una parte, la falta de algunos datos que no he podido obtener, y por otra, la creencia de que la proyectada conversion dará cifras exactas y el resumen será entónces un estado completo, me han hecho desistir de mi propósito.

Al fin de cada tomo se encontrará en seguida del índice cronológico de las leyes y disposiciones que contiene, uno alfabético razonado que servirá para facilitar la busca de las que sea necesario consultar.

Si el pequeño trabajo que me tocó en suerte desempeñar en la publicación de esta obra, llena los deseos del Sr. Espinosa y el de las personas que se dediquen al estudio de la deuda de México, esa será la recompensa que recibiré con satisfaccion.

México. Junio 30 de 1884.

Luis G. Abogado.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

MEXICO.

SECCION 3^a—MESA 3^a—NÚM. 1,201.

Deseando el Presidente de la República facilitar á las oficinas y al público el conocimiento necesario de todas las leyes y disposiciones relativas al Crédito público, cuyas bases fija la ley de 14 de Junio último se ha servido acordar que se imprima y publique la coleccion completa que de dichas leyes y disposiciones tiene formada, incluyendo en ella, todas aquellas en que reconozca su origen la deuda pública de la Nacion.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 20 de 1883.

Fuentes y Muñiz,
una rúbrica.

Al C. Francisco Espinosa, Encargado de la Tesoreria General de la Federacion.
—Presente.